



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO

RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO

DNRT-R-2023-00206

FECHA

14-12-2023

NO. EXPEDIENTE

DNRT-E-2023-2415

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su directora nacional, **Leda. Indhira del Rosario Luna**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por el señor **Ysax Sánchez Díaz**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0123581-0, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en la av. Italia No. 18, esq. Correa y Cidrón, segundo nivel, local No. 9-B, sector Honduras, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Teléfono: 809-532-8620 y 809-844-1474. Correo: Sánchezy.s.abogados@gmail.com.

En contra del oficio No. ORH-000000099443, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral No. 0322023510178.

VISTO: El expediente registral No. 0322023398092, inscrito en fecha primero (1º) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 03:16:26 p. m., contentivo de solicitud de inscripción de Privilegio de Honorarios de Abogados, en virtud de los siguientes documentos: a) Sentencia No. 0311-2018-S-00212, de fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Departamento Central; b) Poder contrato de cuota litis, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), suscrito entre la señora **Norma Yris Rodríguez López**, en calidad de poderdante, e **Ysax Sánchez Díaz**, en calidad de apoderado, legalizadas las firmas por Lic. Carlos Manuel Fernández; en relación al inmueble descrito como: *“Parcela No. 7-F-35, del Distrito Catastral No. 13, con una extensión superficial de 256.98 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matrícula No. 4000248266”*; proceso que culminó con el oficio de rechazo No. ORH-00000096234, de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El expediente registral No. 0322023510178, inscrito en fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 02:19:14 p. m., contentivo de solicitud de reconsideración, presentada ante el Registro de Títulos del Distrito Nacional, en contra del citado Oficio No. ORH-00000096234, a fin de que dicha oficina registral se retracte de su calificación inicial; proceso que culminó con el acto administrativo hoy impugnado.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: *“Parcela No. 7-F-35, del Distrito Catastral No. 13, con una extensión superficial de 256.98 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matrícula No. 4000248266”*.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. ORH-000000099443, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativo al expediente registral No. 0322023510178, relativo al expediente registral No. 2562305010; contentivo de solicitud de reconsideración de la rogación original de inscripción de Privilegio de Honorarios de Abogados; en relación al inmueble descrito como: *“Parcela No. 7-F-35, del Distrito Catastral No. 13, con una extensión superficial de 256.98 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matrícula No. 4000248266”*; propiedad de **Norma Yris Rodríguez López**.

CONSIDERANDO: Que, en primer término, resulta imperativo mencionar que el acto administrativo hoy impugnado fue emitido en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la parte recurrente tomó conocimiento del mismo en fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), e interpuso el presente recurso jerárquico en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro de los quince (15) días calendarios establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata¹.

CONSIDERANDO: Que, resulta importante señalar que, cuando el acto administrativo impugnado involucre una o más personas diferentes al recurrente, la validez del recurso jerárquico está condicionada a la notificación del mismo a dichas partes; en virtud de lo establecido por el artículo 163 del Reglamento General de Registro de Títulos (Resolución No. 2669-2009).

CONSIDERANDO: Que, figuran como personas involucradas en este expediente registral: i) la señora **Norma Yris Rodríguez López**, en calidad de titular registral según lo acreditado en los asientos registrales del inmueble objeto de esta actuación; ii) el señor **Ysax Sánchez Díaz**, en calidad de recurrente en el presente recurso jerárquico.

¹ Aplicación combinada y armonizada de los artículos 77, párrafo I, de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, párrafo II y 54, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y, 42 del Reglamento General de Registro de Títulos (Resolución No. 2669-2009).

CONSIDERANDO: Que, a pesar de lo anteriormente establecido, la parte recurrente no ha depositado en el presente expediente la constancia de notificación del presente Recurso Jerárquico, a la señora **Norma Yris Rodríguez López**, en su calidad de titular registral.

CONSIDERANDO: Que, no habiéndose dado cumplimiento al requisito antes indicado, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso jerárquico; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos del Distrito Nacional, a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal “i”, 29, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

RESUELVE:

PRIMERO: Declara **inadmisibile** el presente Recurso Jerárquico; por las razones expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordena al Registro de Títulos del Distrito Nacional, a cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Lcda. Indhira del Rosario Luna
Directora Nacional de Registro de Títulos

IDRL/jaql